

desalojo, a su costa, si no lo abandonase antes de la fecha señalada.

b) Imponer al demandado el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Benito Muñoz Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.663/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de liquidación sociedades de gananciales número 192 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña Dolores Escudero Muñoz, con procurador don José Manuel Álvarez Santos, contra don Timoteo Vázquez Campiñez, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Aprobar el inventario de la sociedad de gananciales formada por doña Dolores Escudero Muñoz, representada por el procurador señor Álvarez Santos y por don Timoteo Vázquez Campiñez, reseñado en el acta del día de la fecha y que es el siguiente:

Como activo quedaría:

1. Bien inmueble, sito en la Urbanización Nuevo Versalles, número 236, segundo C, de Fuenlabrada, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada al tomo 1.139, libro 87, folio 9, finca 13.452.

Como pasivo quedaría:

1. Deuda como consecuencia del pago del préstamo hipotecario suscrito con el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" número 0183-2764-98100005-100005, que gravaba el bien inmueble anteriormente descrito y a favor de la actora.

2. Deuda derivada de la ejecución de títulos judiciales 24/2005-LM y a favor también de la actora.

Llévese el original al legajo correspondiente, dejando testimonio suficiente en las actuaciones, y verificado que haya sido procedase al archivo del procedimiento tomando la oportuna nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la resolución a las partes y estando en ignorado paradero el demandado, don Timoteo Vázquez Campiñez, notifíquese la presente en edictos publicándose en el boletín correspondiente.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El/la magistrado-juez de primera instancia (firmado). El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Timoteo Vázquez Campiñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.864/90)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Ana María Caballero Muñoz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 303 de 2008 se sigue expediente de liberación de cargas, a instancias de don Ángel Sánchez Palencia y doña Pilar Gómez Ortiz, en solicitud de liberación de gravamen consistente en hipoteca constituida en escritura autorizada por el notario de Madrid don Leopoldo Stampa Sánchez el día 10 de mayo de 1985, a favor de "Construcciones AJ Romar, Sociedad Anónima", en garantía de un precio aplazado por importe de 14.581,15 euros, intereses, costas y gastos, que grava la siguiente finca: sita en Fuenlabrada (Madrid), calle Barcelona, número 30, primero, A, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 1072, libro 18, folio 37, finca número 2.722.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a la entidad "Construcciones AJ Romar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Fuenlabrada, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/8.244/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 96 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 51*

En Móstoles, a 12 de febrero de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 96 de 2007 a instancias de don Jesús Rubio Palacios, doña Carmen Gema Rubio Palacios y don Ricardo Javier Rubio Palacios, representados por la procuradora doña Eva María Domínguez Vázquez y asistidos por la letrada doña Cristina Cascajares López, contra "Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascanio, Sociedad Anónima", en rebeldía en esta causa.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Eva María Domí-

guez Vázquez, en nombre y representación de don Jesús Rubio Palacios, doña Carmen Gema Rubio Palacios y don Ricardo Javier Rubio Palacios, contra "Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascanio, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa celebrado el 10 de noviembre de 1967 entre el padre de los actores, don Juan José Rubio Calabria, y la empresa "Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascanio, Sociedad Anónima", sobre el local comercial sito en camino de Leganés, portal B, planta baja, de Móstoles, con apercibimiento de que, de no hacerlo la demandada, se sustituirá su voluntad y la otorgará el magistrado-juez en su nombre e imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascanio, Sociedad Anónima", y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 13 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.201/09)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 608 de 2009 se ha acordado citar a don Rubén Lago Rosendo para que comparezca en este Juzgado el día 13 de octubre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 608 de 2009, seguido por una falta contra el orden público, y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Rubén Lago Rosendo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.160/09)